

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00009 - 00**

Sería del caso entrar a verificar los requisitos de la demanda y del título ejecutivo para su trámite, sino fuera porque se advierte la incompetencia de este despacho para asumir el conocimiento del asunto en razón al factor objetivo según la cuantía, pues al aplicarse la regla general (art. 26-1 CGP) para su determinación esta indica que se deberá tener en cuenta «el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación» (subrayado aquí).

En concreto, aunque el demandante no determina concretamente la cuantía, de los anexos aportados se sigue que busca la restitución de \$227.007 que presuntamente fueron abonados a una cuenta bancaria que fue presuntamente aperturada de forma fraudulenta, sin superar si quiera el tope de los 40 salarios mínimos legales vigentes es un asunto de mínima cuantía (inc. 2° art. 25 CGP) que debe conocer los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia de esta ciudad (par. art. 17 CGP), por lo que deberá rechazar y remitir la demanda a esos despachos, en consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda declarativa verbal sumaria formulada por HÉCTOR FABIO MARÍN GARCÍA contra BANCO BBVA COLOMBIA S.A. por falta de competencia en razón de la cuantía

**SEGUNDO:** REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.07 del 10/03/2021<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|-----------------------------------------------------------------------------|

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb00b763225838feee72ad3117ed0e108305f2a69167477cb0480758222afc4c**

Documento generado en 09/03/2021 01:08:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**